

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
(Con Pago de Derechos Municipales)

VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA
QUE NO EXEDAN DE 90 m2, CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 1.000 UF
ACOGIDA AL ARTÍCULO 1° DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898
(VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :
ARICA

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

☒ URBANO ☐ RURAL

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente N° 40 de fecha 27/01/2025
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 2° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 8026315 de fecha 19/03/2025 de pago de derechos municipales, en el que se aplicó, conforme al artículo 2° de la Ley N° 20.898, una rebaja de un %

RESUELVO:

- 1 Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 69.96 m² ubicada en PASAJE SAN JAVIER
CONDominio / CALLE / AVENIDA / PASAJE
N° 48 Lote N° 9 manzana N
localidad o loteo CONJ. HAB. MIRADOR DEL PACIF. sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes
(URBANO O RURAL)
timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

2 Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
ALEJANDRA FABIOLA MANZANO PALAPE	

3 Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)		R.U.T.	
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.	
MARIELA ANDREA GALVEZ SOTELO	ARQUITECTA		

NOTA: según letra c) artículo 2° de la Ley N° 20.898 y según artículo 17° de la LGUC.

4 Derechos Municipales

(a) PRESUPUESTO (Calculado con Tabla de Costos Unitarios MINVU y superficie de la vivienda) (*)		\$ 2.815.373
(b) SUBTOTAL 1 DERECHOS MUNICIPALES [(a) x (1,5% Art. 130 LGUC)]	%	\$ 42.231
(c) REBAJA DE UN 75% SI VIVIENDA ES DE HASTA 400 UF [(b) x (75%)]	(-)	\$
(d) REBAJA DE UN 50% SI VIVIENDA ES DE MÁS DE 400 UF Y HASTA 1.000 UF [(b) x (50%)]	(-)	\$
TOTAL DERECHOS A PAGAR [(b) - (c)] o [(b) - (d)] Según corresponda		42.231
GIRO INGRESO MUNICIPAL NÚMERO	8026315	FECHA : 19/03/2025

(*) Los derechos considerando toda la superficie edificada de la vivienda o de la ampliación que se regulariza, incluyendo los recintos habitables y los no habitables.

NOTA (PARA SITUACIONES ESPECIALES)



JUAN RODRIGO ARCAYA PUENTE
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

NOMBRE Y FIRMA

TIMBRE

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 90 M2 HASTA 1.000 UF

DIRECCIÓN: PASAJE SAN JAVIER N° 48, CONJUNTO HABITACIONA MIRADOR DEL PACIFICO

PROPIETARIO: [REDACTED]

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	21,84	E-4	128.909	2.815.373
		21,84			
2	PRESUPUESTO TOTAL				2.815.373
3		1,50%	REGULARIZACION	2.815.373	42.231
4					0
	DERECHOS MUNICIPALES				42.231

DETALLE DEL PROYECTO	
Tiene permiso para regularizar vivienda de 21,84 m², según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F.), en una propiedad destinada a vivienda DFL 2/59 de 2 pisoS. Rol SII N° 7023-20, Arica. :: La propiedad cuenta con antecedentes preliminares: • Permiso edificación N° 10.776 de fecha 26/10/1998 y recepción final N° 7.290 de fecha 22/12/1999. que aprueba y recibe una superficie de 48,125 m2. :: La superficie de 21,84 m² consiste en : • 1° Piso: cocina. • 2° Piso: Dormitorio principal Finalmente, la propiedad queda con una superficie total aprobada y recepcionada de 69,96 m² en 2 pisos, destinado a vivienda DFL N° 2/59. • 1° Piso : Estar, coemdor, Cocina • 2° piso :Dormitorio 2, walking closet, baño, dormitorio principal • Superficie predial : 76,22 m² El profesional competente que interviene en el proyecto es el Arquitecto Mariela Gálvez Sotelo. NOTAS: • La Regularización se acoge al Título I de la Ley N°20.898, vivienda de hasta 90 m² con un avalúo fiscal que no supere las 1.000 U.F. • El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N°20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A. • Esta Presentación no genera aporte al espacio público. KARDEX - 27.528 JRAP/JCM/miz NOTA: De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – “Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y	